

Radicación: 2022-00072-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ASTRID LORENA AVENDAÑO Y OTROS
Demandado: DIDIER HENRY CÓRDOBA GAVIRIA Y OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 272

Teniendo en cuenta que los demandados dentro del referido asunto, señores *Didier Herney Córdoba Gaviria* y *Luís Fernando Ordóñez Daza*, han enviado al correo institucional del juzgado sendos mandatos judiciales, otorgándole poder al abogado ANCIZAR VARGAS POLANÍA, para que los represente, acorde con lo normado en el artículo 301 del CGP, se los tendrá notificados por conducta concluyente.-

De igual manera, y ante la comparecencia de los demandados, se prescindirá del cargo de curadora de los mencionados, la cual fue encargada a la doctora MERCERDES JUDITH ORDOÑEZ, y se requerirá al apoderado de los demandantes a fin de que acredite el pago de los gastos de curaduría que fueron establecidos en providencia de 16 de agosto de 2022 (Archivo 16).

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TENER como notificados por conducta concluyente a los demandados *Didier Herney Córdoba Gaviria* y *Luís Fernando Ordóñez Daza*, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos, así como el escrito de subsanación al apoderado de los demandados, por el término de veinte (20 días), para tal efecto, por secretaría, remítase a la dirección del correo electrónico del procesional del derecho, el link del expediente electrónico.-

TERCERO: PRESCINDIR de la auxiliar de la justicia (curadora) dra MERCEDES JUDITH ORDOÑEZ, conforme a lo expuesto en esta providencia.-

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, acredite ante este Despacho el pago de los gastos de curaduría a la señora curadora que fueron fijados según providencia de 16 de agosto de 2022.-

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado ***Ancizar Vargas Polanía***, como mandatario judicial de los demandados *Didier Herney Córdoba Gaviria* y *Luís Fernando Ordóñez Daza*, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

Radicación: 2022-00072-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ASTRID LORENA AVENDAÑO Y OTROS
Demandado: DIDIER HENRY CÓRDOBA GAVIRIA Y OTRO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef39096e63c26100fc7183ef53f8e04d9802b1b0eeb48c6c8ba010a5c3c41b7**

Documento generado en 03/03/2023 01:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>